RESOLUCION DE ALCALDIA N°025 -2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 31 ENE 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 6317, conteniendo el Recurso Administrativo de Apelación incoado por el administrado Alejandro Apcho Condori, en contra de la Resolución Sub Gerencial Nº 0201-2019-MDJN/SGAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley 27972 en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante la Resolución Sub Gerencial Nº 0201-2019-MDJN/SGAT, de fecha 16 de diciembre del 2019, se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la obtención de Licencia de Funcionamiento, presentada por el administrado, Presidente del Mercado Zonal de Jesús Nazareno, Alejandro Apcho Condori identificado con DNI Nº 28207847, del establecimiento comercial informal ubicado en la Av. Los Incas Mz. J Lote 01, Pampa del Arco del distrito de Jesús Nazareno, con giro de negocios Mercado de Abasto; asimismo dispone requerir al administrado para que en el plazo de cinco días hábiles cumpla con realizar el trámite administrativo para obtener la licencia de funcionamiento, bajo apercibimiento de disponer su clausura indefinida y la imposición de multa equivalente al 10 % de la UIT;

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº 6317, el administrado Alejandro Apcho Condori, Presidente del Mercado Zonal de Jesús Nazareno, interpone recurso administrativo de Apelación contra de la Resolución Sub Gerencial Nº 0201-2019-MDJN/SGAT, de fecha 16 de diciembre del 2019, argumentando lo siguiente: A raíz de las notificaciones de la Sub Gerencia de Administración Tributaria se realizó una reunión con los socios del Mercado Zonal de Jesús Nazareno donde se aprobó efectuar el Expediente Técnico y Plan de Contingencia, sometiéndose a concurso público para contratar una empresa consultora de proyectos con la finalidad de formular el Estudio de Reestructuración Total y Reordenamiento del mercado, ya que actualmente interiormente se encuentra en total desorden, con este fin se ha empadronado a142 socios. Asimismo, pone en conocimiento que se encuentra concluido el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Comercialización del Mercado Zonal de Jesús Nazareno" y que será presentado a la municipalidad a fin de obtener la licencia de edificación de acuerdo a las normas legales para su ejecución con la finalidad de mejorar y optimizar las condiciones de los servicios, para luego gestionar el certificado de defensa civil con la finalidad de obtener la licencia de funcionamiento. Por lo que solicita aprobar la solicitud de ampliación de plazo y dejar sin efecto la Resolución Sub Gerencial Nº 0201-2019-MDJN/SGAT, emitida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria;

RESOLUCION DE ALCALDIA N°025 -2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 31 ENE 2020

Que, con la Opinión Legal Nº 005-2020-MDJN/ALE, de fecha 27 de enero del 2020, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, emite opinión porque se deje incólume el contenido de la Resolución Sub Gerencial Nº 0201-2019-MDJN/SGAT, de fecha 16 de diciembre del 2019; precisando que el acto administrativo en esencia, se ha pronunciado en esencia con relación a la obligación que tienen todos los administrados que desarrollan actividades de comercio de contar con la respectiva licencia de funcionamiento , en aplicación de lo previsto por el artículo 4º del TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, cuyo mandato ha sido entorpecida con justificaciones no relevantes para el caso, por parte del administrado;

Que, conforme a lo establecido Articulo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el Régimen Jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del Interés General, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, conforme al numeral 120.1 del artículo 120º del TUO de la Ley Nº 27444, "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, el Recurso Administrativo de Apelación conforme al artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, del escrito de apelación se evidencia claramente que no se encuentra dentro de los cánones contemplados en el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y básicamente no cumple con las exigencias contenidas en el artículo 124º del mismo marco legal;

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Infundado el Recurso Administrativo de Apelación incoado por el administrado Alejandro Apcho Condori, Presidente del Mercado Zonal de Jesús Nazareno, contra la Resolución Sub Gerencial Nº 0201-2019-

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025 -2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 31 ENE 2020

MDJN/SGAT, de fecha 16 de diciembre del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Sub Gerencial Nº 0201-2019-MDJN/SGAT, de fecha 16 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y artículo 228° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese, con copia de la presente Resolución al administrado, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" Sub - Gerencia de Administración Tributaria
21 FEB. 2020
Reg. Nº 0162 Folio: 02
Hora: 5:8 pm Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO"
GERENCIA MUNICIPAL
31 ENE 2020
Reg Nº
Folio 02
Hora: 5:12 pm Firma: